



B.C.B. / DGD-VUC

2014 AGO 19 PM 12: 03

CORRESPONDENCIA
GENERAL
DES-PACHADA

CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 18 de agosto de 2014
SGDB N° 033/2014

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

A: PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA
DE PAGOS (LIP)

**ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA
DE PAGOS (LIP)**

Señoras y Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB) comunica que atendiendo la solicitud de algunos participantes del Sistema de Pagos Electrónico del BCB, la fecha de implementación del Sistema LIP programada para el día 18 de agosto de 2014, conforme lo comunicado mediante Circular Externa SGDB N° 017/2014 de fecha 11 de junio de 2014, se amplía hasta el 8 de septiembre de 2014.

Al respecto, se solicita la conclusión de los trámites legales y administrativos a la brevedad, considerando el siguiente cronograma:

Del 18 al 22 de agosto Envío de documentación y firma del "Contrato de Cuenta Corriente y de Encaje y Servicios Financieros", "Contrato de Cuenta de Encaje y Servicios Financieros" o "Contrato de Participación en el LIP", según corresponda.

Del 25 al 29 de agosto Intercambio o presentación de Certificados Digitales.

Del 1 al 5 de septiembre Habilitación de operaciones a certificados digitales y de usuarios con el perfil "Seguridad" en el LIP.

Asimismo, en complemento a la Circular Externa SGDB N° 025/2014 de fecha 31 de julio de 2014 aclaramos a los participantes que con nota dirigida a la Dra. Wilma Pérez Paputsachis, Gerente General a.i. del BCB, se debe remitir la siguiente documentación:



1) Para Bancos Múltiples

- ✓ Solicitud de suscripción del “Contrato de Cuenta Corriente y de Encaje y Servicios Financieros” con el BCB.
- ✓ Fotocopia legalizada del poder de representación de la(s) persona(s) que suscribirán el referido contrato.
- ✓ Fotocopia simple de la(s) cédula(s) de identidad de la persona(s) que suscribirán el citado contrato.

2) Para Bancos Pyme

- ✓ Solicitud de apertura de cuenta y de suscripción del “Contrato de Cuenta Corriente y de Encaje y Servicios Financieros” con el BCB.
- ✓ Fotocopia legalizada de la nueva Licencia de Funcionamiento otorgada por la ASFI.
- ✓ Fotocopia legalizada del poder de representación de la(s) persona(s) que suscribirán el referido contrato, así como una fotocopia simple de su cédula de identidad.
- ✓ Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) que contemple la nueva razón social.
- ✓ Fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Transformación.
- ✓ Matrícula original de Registro en FUNDEMPRESA.
- ✓ Cualquier otra documentación relativa a la transformación realizada.

3) Para Entidades Financieras de Vivienda (actualmente Mutuales de Ahorro y Préstamo)

- ✓ Solicitud de suscripción del “Contrato de Cuenta de Encaje y Servicios Financieros” con el BCB.
- ✓ Fotocopia legalizada del poder de representación de la(s) persona(s) que suscribirán el referido contrato
- ✓ Fotocopia simple de la(s) cédula(s) de identidad de la persona(s) que suscribirán el citado contrato.

Una vez concluido el trámite correspondiente a su transformación, las Entidades Financieras de Vivienda deberán adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de apertura de cuenta y de suscripción del “Contrato de Cuenta de Encaje y Servicios Financieros” con el BCB.
- ✓ Fotocopia legalizada de la nueva Licencia de Funcionamiento otorgada por la ASFI.



- ✓ Fotocopia legalizada del poder de representación de la(s) persona(s) que suscribirán el referido contrato, así como una fotocopia simple de su cédula de identidad.
- ✓ Fotocopia simple del NIT que contemple la nueva razón social.
- ✓ Fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Transformación.
- ✓ Matrícula original del Registro en FUNDEMPRESA.
- ✓ Cualquier otra documentación relativa a la transformación realizada.

4) Para Cooperativas de Ahorro y Crédito

- ✓ Solicitud de suscripción del "Contrato de Cuenta de Encaje y Servicios Financieros" con el BCB.
- ✓ Fotocopia legalizada del poder de representación de la (s) persona (s) que suscribirán el referido contrato.
- ✓ Fotocopia simple de la (s) cédula (s) de identidad de la persona (s) que suscribirán el citado contrato.

Asimismo, para la emisión de los poderes de representación legal a ser enviados al BCB, deberán considerar expresamente sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

- Obligarse, a nombre de la entidad, a celebrar, suscribir, modificar, resolver y/o disolver cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico con el BCB, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Encaje Legal, en el marco de las competencias del BCB establecidas en la Ley N° 1670, y de los términos que podrían ser establecidos en cualquier contrato a ser suscrito con el BCB para instrumentar dicho Reglamento.
- Autorización al BCB para la disposición de sus activos referente al Fondo RAL y a los débitos en las cuentas corrientes y de encaje, cuentas de encaje o cuenta corriente que son por débitos establecidos por Ley, Decretos Supremos o Resoluciones de Directorio, cobro de comisiones de acuerdo a "Tabla de Comisiones por Servicios" del BCB, débitos por obligaciones vencidas y otros.
- Delegar al Ente Emisor la facultad de disposición de sus recursos de encaje legal constituidos en títulos, a fin de que el BCB pueda, ya sea por sí mismo o por administradores delegados del FONDO RAL, autorizar su venta, reporto, descuento, redención anticipada, entrega de garantía y realizar con dichos títulos toda operación o acto que sea necesario para llevar a buen término la administración del FONDO RAL.



- Autorizar al BCB a realizar transferencias de fondos, incluyendo créditos y débitos automáticos de sus distintas cuentas del BCB, a fin de implementar el Reglamento señalado, así como para operativizar el manejo de sus cuentas en el BCB.
- Acreditar ante el BCB, las firmas autorizadas para el manejo de sus cuentas y cualquier acto deviniente de contratos suscritos con el BCB.
- Constituir y delegar la constitución de garantías a nombre de la entidad financiera sobre el dinero en efectivo, valores de renta fija y/o cualquier otro documento financiero, depositado a su nombre en la cuenta de encaje que mantiene en el BCB y cualquier otro contrato que lo requiera.

- Para firmante o signatario:

El (nombre de la entidad) en su calidad de participante del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP), otorga poder (nombre del representante legal), para que en su nombre y representación y en su calidad de firmante o signatario de los certificados digitales auto firmados que emitamos, genere la firma digital a ser utilizada en cualquier documento electrónico firmado digitalmente en el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, emitidos a nombre de (nombre de la entidad).

- Para intercambio de certificado digital:

El (nombre de la entidad) en su calidad de participante del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, otorga poder a (nombre del representante legal), para que en su nombre y representación entregue y reciba certificados digitales auto firmados, así como suscriba las respectivas actas de intercambio de certificados digitales del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.

Por otra parte, deberá considerarse que el poder debe contener la transcripción de las partes pertinentes de sus Estatutos o documentos constitutivos por los cuales se faculta al Directorio u otros órganos administrativos de la entidad, a conferir poderes especiales con facultades de disposición de activos. De igual manera, deberá incorporarse las actas o resoluciones que autorizan al o los apoderados para realizar este mandato con facultades de disposición de activos en el marco de lo establecido en la presente Circular.



Finalmente, en virtud a lo previsto en el artículo 165 del Código de Comercio, el poder de los representantes legales para la firma del referido contrato deberá estar inscrito en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA).

Cualquier duda o consulta será atendida por la Mesa de Ayuda del LIP al correo electrónico ayudalip@bcb.gob.bo o a los teléfonos 2407262, 2147077, 2661623 ó 2661627 de manera previa a la realización de los trámites.

Muy atentamente,

WPP/MMV/MMS/RPR/GVV/LIP/APM